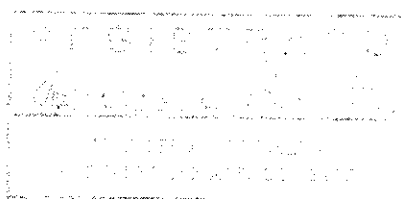




Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

Universidad Tecnológica Nacional

Rectorado



ESTABLECE LAS ACTIVIDADES PROFESIONALES RESERVADAS PARA LOS
INGENIEROS CIVILES – PLAN 1995

Buenos Aires, 13 de octubre de 2005

VISTO la Ley de Educación Superior N° 24521 en lo referente a las Actividades Profesionales Reservadas a los títulos correspondientes a profesiones reguladas por el Estado, y

CONSIDERANDO:

Que en tal sentido el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación ha establecido las Actividades Profesionales Reservadas a títulos de diversas carreras de Ingeniería.

Que consecuentemente la Universidad Tecnológica Nacional ha encuadrado las Actividades Profesionales Reservadas al título de INGENIERO CIVIL.

Que las actividades curriculares que dan lugar a las citadas actividades se vienen desarrollando desde la implementación del plan de estudio 1995.

Que por consiguiente corresponde establecer con precisión las Actividades Profesionales Reservadas para los graduados de la carrera Ingeniería Civil – plan 1995.

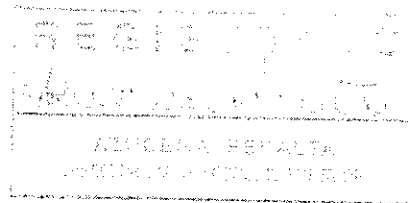
Que la Comisión de Enseñanza aconseja aprobar la presente ordenanza.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

ORDENA:

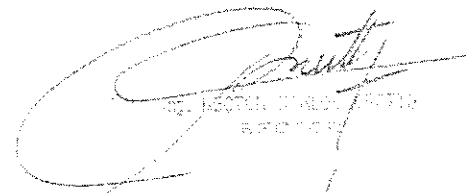
ARTÍCULO 1º.- Ratificar las Actividades Profesionales Reservadas al título de Ingeniero Civil de la Universidad Tecnológica Nacional, que se agregan como anexo I y son parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 2º.- Dejar establecido que tales actividades les corresponden a los graduados de la carrera Ingeniería Civil a partir del Plan de Estudio 1995.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

ORDENANZA N° 1066

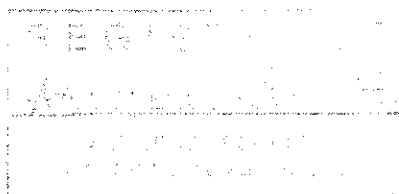



DR. RICARDO ENRIQUE BATTI
Rector

SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Buenos Aires



Anexo I

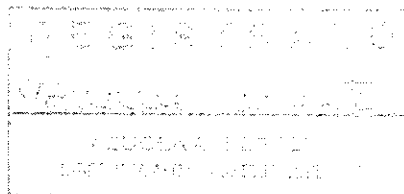
Ordenanza N° 1099

ACTIVIDADES PROFESIONALES RESERVADAS AL TÍTULO DE INGENIERO CIVIL
EXPEDIDO POR LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

- A. Estudio, factibilidad, proyecto, dirección, inspección, construcción, operación y mantenimiento de:
 1. Edificios, cualquiera sea su destino con todas sus obras complementarias.
 2. Estructuras resistentes y obras civiles y de arte de todo tipo.
 3. Obras de regulación, captación y abastecimiento de agua.
 4. Obras de riego, desagüe y drenaje.
 5. Instalaciones hidromecánicas.
 6. Obras destinadas al aprovechamiento de la energía hidráulica.
 7. Obras de corrección y regulación fluvial.
 8. Obras destinadas al almacenamiento, conducción y distribución de sólidos y fluidos.
 9. Obras viales y ferroviarias.
 10. Obras de saneamiento urbano y rural.
 11. Obras portuarias, incluso aeropuertos y todas aquellas relacionadas con la navegación fluvial, marítima y aérea.
 12. Obras de urbanismo en lo que se refiere al trazado urbano y organización de servicios públicos vinculados con la higiene, vitalidad, comunicaciones y energía.
 13. Para todas las obras enunciadas en los incisos anteriores se prevén servicios



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



cuando correspondiere.

B. Estudios, tareas y asesoramiento relacionado con:

1. Mecánica de suelos y mecánica de rocas.
2. Trabajos topográficos y geodésicos.
3. Planeamiento de sistema de transporte en general.
4. Estudio de tránsito en rúas y ciudades.
5. Planeamiento del uso y administración de los recursos hídricos.
6. Estudios hidroológicos.
7. Asuntos de Ingeniería Legal, Económica y Financiera y de Organización, relacionados con los mismos incisos anteriores.
8. Arbitrajes, pericias y tasaciones relacionados con los mismos incisos anteriores.
9. Higiene, seguridad y contaminación ambiental relacionados con los incisos anteriores.